



Convocatoria

**2021**

Convocatoria para la vinculación de colectivos conformados por jóvenes entre 18 y 28 años para el desarrollo y/o fortalecimiento de proyectos de formación, creación, circulación e investigación artística y cultural en contextos urbanos o rurales, en toda la diversidad de manifestaciones culturales y artísticas de la literatura, música, artes visuales y plásticas, danza, arte dramático, circo, artes populares, audiovisuales, contenidos sonoros y de medios interactivos, y/o emprendimientos creativos asociados al diseño, el sector editorial, fonográfico o audiovisual, mediante la entrega de incentivos económicos que apoyen su realización.

Número de colectivos a beneficiar	Hasta agotar el recurso
Monto total de la convocatoria	Tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000 m/cte)
Monto total por colectivo	Cinco (5) millones a veinte (20) millones, según la conformación del colectivo o grupo: 2 integrantes: \$ 5.000.000.00 3 a 6 integrantes: \$10.000.000.00 7 a 10 integrantes: \$15.000.000.00 11 o más integrantes \$20.000.000.00
	Dos (2) desembolsos, 80% y 20%
Fecha de apertura de inscripciones	02 de agosto de 2021
Fecha de cierre de inscripciones	01 de septiembre de 2021
Tiempo de ejecución de la propuesta	A partir de la fecha del primer desembolso y hasta el 15 de diciembre de 2021.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Finalidad

El Ministerio de Cultura presenta a la ciudadanía colombiana la "convocatoria Jóvenes en Movimiento, la cual busca fortalecer el ejercicio de derechos culturales de la población



colombiana entre los 18 y 28 años, quienes representan un motor de transformación, y resiliencia comunitaria, a partir del desarrollo de prácticas artísticas y culturales creativas en conexión con los territorios.

Jóvenes en Movimiento atiende a los temas discutidos en los diálogos *"Parchemos para Construir"* liderados por el Gobierno Nacional a través del ICBF y la Consejería Presidencial para la Juventud, en los que se reconoce la importancia de potenciar el pensamiento, la expresión y la práctica del arte y la cultura local teniendo como eje articulador y principales protagonistas a la población juvenil.

La convocatoria promueve el desarrollo creativo en jóvenes a partir de proyectos comunitarios de arte y cultura desde una perspectiva territorial y diferencial.

Es una oportunidad para que la población joven fortalezca su papel como artífice de la transformación social y económica a través de la creatividad, el arte y la cultura.

1.2 Objetivo

Fortalecer el ejercicio de derechos culturales en la población joven colombiana por medio de la generación de oportunidades creativas basadas en proyectos para el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales en los territorios, y la consolidación del trabajo colaborativo.

1.3 Justificación

Según el informe *"Panorama Sociodemográfico de la Juventud en Colombia"* (DANE, 2020) en Colombia, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años. En esta etapa la persona se encuentra en proceso de *"consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía"*

Para el año 2020, en Colombia se estima una población de 10.990.268 jóvenes de 14 a 26 años que representan el 21,8% de la población total. 5.552.703 son hombres y 5.437.565 mujeres. Entre los hombres, las personas jóvenes representan el 22,5% de la población y entre las mujeres el 21,1%. El 21,8% de la población residente a nivel nacional se encuentra en edades entre los 14 y 26 años de vida. Los diez departamentos con mayor porcentaje de población en edades jóvenes son: Vaupés (27,8%), Guanía (27,3%), Vichada (26,6%), La Guajira (25,28%), Amazonas (24,66%) Guaviare (24,56%), Putumayo (24,47%), Chocó (24,34%), Arauca (24,16%) y Caquetá (23,91%). Todos territorios de alto nivel de vulneración de derechos y menor acceso a la educación.

Se destaca que el 7,2% de las personas jóvenes se auto reconocen como perteneciente de las comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), el 5% como indígenas, y el 0.01% cómo Rrom.

En 2018, los nacimientos de padres adolescentes entre 15 a 19 años correspondieron al 19% de los nacimientos totales en el país (649.115). Los nacimientos en adolescentes para el año 2019 correspondieron al 18,4% de los nacimientos totales (638.516). De acuerdo



con el seguimiento de los ODS, la tasa de fecundidad adolescente en el país para el 2018 (58,81 nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años) fue mayor que la tasa a nivel mundial (43,9) y menor que la tasa de América Latina y el Caribe (61,3).

Con base en la información consignada en la convocatoria de mayor alcance realizada por el Ministerio de Cultura en su historia, denominada Comparte Lo Que Somos 2020, en la que se registraron 6403 jóvenes entre los 18 y los 28 años, el 84,35% desarrollan prácticas artísticas (38% música, 17% danza, 9 % artes plásticas y visuales, 6% Teatro, 3% Circo, 1% Literatura), el 7,09% se dedican a las artes audiovisuales, el 5% a prácticas asociadas al patrimonio, el 2% a medios comunitarios, y aproximadamente el 1% a acciones asociadas a Museos y Bibliotecas. El 68% se dedica a acciones de creación y producción artística y cultural, el 25% a la formación, y el 6% a la salvaguardia del patrimonio.

De la población joven identificada en la convocatoria mencionada que se dedica al arte, la cultura y el patrimonio, que pudo acceder a la convocatoria, el 11 % es población víctima del conflicto armado, el 13% está ubicada en zonas rurales, el 2% es población con discapacidad, el 9% se reconoce como afrocolombiana, el 5% como indígena, el 4 % entre negritudes, raizales, palenqueras y romaní, el 37% se reconoce como mujer del cual el 17% es madre cabeza de familia, y el 16% pertenece a los sectores sociales LGBT.

Los agentes del sector y las organizaciones culturales del país han experimentado con rigor las condiciones impuestas por la pandemia, sus posibilidades de gestión y ejecución de proyectos e iniciativas culturales se han visto limitadas en todos los contextos territoriales del país. En particular los jóvenes, las agrupaciones y colectivos compuestos por ellos, y las propuestas que buscan beneficiar a este segmento poblacional, han experimentado una disminución significativa de oportunidades. Sin embargo, en medio de estas condiciones, la creación y la actividad artística y cultural en el país no han cesado, y, en ello, los jóvenes han hecho contribuciones importantes para que la oferta cultural en los territorios se mantenga.

La información antes expuesta indica la necesidad de generar oportunidades para la ocupación, generación de recursos y la transformación de prácticas artísticas y culturales que permitan favorecer el goce de derechos culturales por parte de la población joven en Colombia. De allí que esta convocatoria busque aportar a la generación de condiciones y el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de proyectos culturales y creativos desde, para y con la población juvenil, haciendo uso de los enfoques territoriales y diferenciales.

El Ministerio de Cultura espera con esta convocatoria apoyar a la generación del conocimiento, la creación y el disfrute del arte y la cultura, creando mejores oportunidades para el desarrollo de los jóvenes, impulsando el crecimiento individual y colectivo, que identifique a la juventud con sus intereses y expresiones, y que a la vez les permita crear, enriquecer y transformar su realidad por la vía más rica y permanente que es la cultura y el arte.

Siendo las convocatorias públicas, una importante plataforma para la gestión cultural en las regiones del país, y un mecanismo de activación natural de la actividad cultural, los procesos de creación y empleabilidad de jóvenes artistas, formadores y agentes de la vida



cultural de los territorios, el Ministerio de Cultura busca aportar a la reactivación del sector y en particular a la generación de dinámicas que movilicen la participación de los jóvenes del sector, en donde su lugar tiene un rol preponderante, mediante el apoyo a las propuestas, acciones y proyectos culturales que resultan beneficiados.

1.4 Enfoques Estratégicos

1.4.1 Enfoque Territorial

Este enfoque permite comprender las múltiples formas de habitar, experimentar y representar los territorios, al reconocer la pluralidad de sus expresiones y sus prácticas artísticas y culturales. Por ello, la política pública del sector centra sus esfuerzos en la incorporación de una perspectiva territorial, desde donde se lean, planeen y ejecuten las acciones dirigidas al país, esto en plena concordancia con los desafíos propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo y las apuestas misionales de este Ministerio.

El enfoque territorial supone tanto una aproximación de análisis –para lograr una mejor comprensión de los fenómenos que atraviesan los territorios en especial la ruralidad–, como una propuesta de acción para reducir la pobreza, lo que posteriormente se ampliaría hacia la reducción de la desigualdad y el avance hacia un desarrollo sostenible y con cohesión territorial, dada la persistencia de las desigualdades territoriales (RIMISP, 2018 citado por la CEPAL, 2019).

1.4.2 Enfoque Diferencial

El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. En ese sentido, considera la complejidad de la situación de pobreza como algo diferencial según el tipo de sujeto, y por otro lado, promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando *la diversidad social, etaria, de género, sexual, corporal, psicosocial, étnica y cultural*. Es así como, la aplicación de este enfoque podría contribuir a superar las visiones asistencialistas para la población, y de bajo impacto en el largo plazo, y concretar mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad (Departamento Nacional de Planeación - 2012).

Por lo anterior, esta convocatoria promueve el reconocimiento de derechos a poblaciones, a grupos étnicos, desde un enfoque que plantea la visión de generar políticas a partir de la realidad social y cultural, en concordancia con las características y necesidades específicas de grupos poblacionales y étnicos que demandan mayor atención estatal por encontrarse en situaciones y condiciones de discriminación, vulnerabilidad, riesgo, al igual que por tener reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional. (Documento de trabajo cartilla de las diferencias versión 2020. Ministerio de Cultura Dirección de Poblaciones).

1.5 Fundamento Jurídico



El fomento a las prácticas artísticas y culturales tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos, y en el artículo 355 el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LA LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997), título III menciona respecto al: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” y en el artículo 18, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”.

LA LEY 70 DE 1993, reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.

La LEY 1185 DE 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura”, ARTÍCULO 8.

LA LEY 1381 DE 2010, garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.

La LEY 1834 de 2017, tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y la Estrategia E. 2: Fortalecer los programas nacionales de Concertación y Estímulos.



EL DECRETO 417 DE 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional". Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento de orden público". Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y demás disposiciones en las cuales se establece que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben tomar las medidas de contención adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia.

EL CONPES NO. 4023 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021, por el cual se adopta la "Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia".

Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Ley 375 de Julio 4 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones

Las demás NORMAS PRESUPUESTALES VIGENTES que apliquen, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los participantes en los distintos ámbitos territoriales; nacional, departamental, distrital o municipal.

1.6 Tipos de proyectos que se apoyan

Proyectos de **formación, creación, circulación e investigación** artística y cultural en literatura, música, artes visuales y plásticas, danza, arte dramático, circo, arte popular, audiovisuales, contenidos sonoros y de medios interactivos, y/o emprendimientos creativos asociados al diseño, el sector editorial, fonográfico o audiovisual.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1 Apertura

La convocatoria para la presentación de propuestas a "Jóvenes en movimiento" se abrirá a partir del 2 de agosto de 2021.



2.2 Cierre

La fecha de cierre establecida para la presentación de propuestas a la convocatoria "Jóvenes en movimiento" será el 1 de septiembre de 2021 a las 11:59.59 p.m., hora local.

2.3 Fechas de ejecución de las propuestas

El Ministerio de Cultura estudiará, evaluará y apoyará proyectos ejecutables, con una duración mínima de dos (2) meses, y en todo caso no podrá superar su ejecución el 15 de diciembre de 2021.

2.4 ¿Quiénes Pueden Participar?

Agrupaciones o colectivos conformados por jóvenes entre los 18 y 28 años residentes en el territorio nacional.

Podrán participar en esta convocatoria colectivos a partir de dos o más personas, quienes podrán acceder a un valor determinado de incentivo según se indica en la siguiente tabla:

Integrantes por colectivo	Valor incentivo
2 integrantes:	\$ 5.000.000.00
3 a 6 integrantes:	\$10.000.000.00
7 a 10 integrantes:	\$15.000.000.00
11 o más integrantes	\$20.000.000.00

2.5 ¿Quiénes No Pueden Participar?

- Personas naturales menores de 18 años o mayores de 28 años.
- Personas naturales no residentes en el territorio nacional.
- Personas extranjeras.
- Personas inscritas individualmente.
- Personas jurídicas.
- Proyectos comerciales o empresariales
- Los servidores públicos que trabajen en el Ministerio de Cultura, así como en sus unidades administrativas especiales o en las entidades adscritas.
- Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con el Ministerio de Cultura, así como con sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, con los servidores públicos o los contratistas del Ministerio de Cultura,



- Organizaciones y/ o personas naturales que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas a esta convocatoria.
- Personas, organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

2.6 Presentación de las propuestas y Proceso de Inscripción

La presentación de propuestas se hará exclusivamente de manera digital. Las agrupaciones o colectivos deberán registrarse en el siguiente formulario en línea: <https://jovenesenmovimiento.mincultura.gov.co/>

Instructivo para el diligenciamiento del formulario de inscripción y registro de propuestas:

Para registrar la participación de la Agrupación o Colectivo en la Convocatoria Jóvenes en Movimiento por favor ingrese a la dirección <https://jovenesenmovimiento.mincultura.gov.co/> y tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Sólo tendrá una oportunidad para diligenciar la información de participación en la Convocatoria Jóvenes en Movimiento, cerciórese de tener toda la información solicitada a la mano para proceder con el registro.
- El formato en línea contiene campos obligatorios, que deberán ser diligenciados, de lo contrario el formulario no permitirá guardar la información y, por ende, no se cumplirá con lo establecido en la convocatoria.
- En caso de que el sistema detecte errores, al continuar a la siguiente sección o intentar enviar el formato, le retornará los campos faltantes; el campo con error será señalado con rojo.
- Los datos de contacto se usarán únicamente para efectos de la convocatoria, en caso de ser necesario. En cumplimiento de la ley de habeas data, estos datos no se compartirán, ni se harán públicos, ni se utilizarán para efectos comerciales, a menos que el propietario haga solicitud expresa (de forma escrita) de un requerimiento particular, siempre y cuando dicho requerimiento sea coherente con los asuntos que competen al Ministerio de Cultura.
- Eventualmente, el cargue del formato en línea puede demorar un poco en aparecer, lo cual puede deberse al servicio de internet con el que cuenta. Utilice una conexión estable y con suficiente ancho de banda para evitar inconvenientes.
- No podrá registrar más de una propuesta.
- Ningún integrante de la agrupación podrá estar inscrito en más de una propuesta.
- Se tendrán en cuenta únicamente las propuestas cuyos integrantes estén entre los 18 y 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria.



- Antes de diligenciar este formulario asegúrese que tanto usted como las otras personas integrantes de la agrupación o colectivo estén inscritas en la plataforma Soy Cultura del Ministerio de Cultura (<https://soycultura.mincultura.gov.co/>). Este requisito es clasificatorio y obligatorio.

Para cumplir con todos los requisitos de la convocatoria debe diligenciar completamente cada una de las secciones mencionadas a continuación:

1. Identificación del Representante de la Agrupación o Colectivo: diligencie completamente la información de identificación y ubicación del Representante de la Agrupación o Colectivo, una vez incluidos los datos presione el botón "Seguir". Recuerde verificar el correo electrónico y el número de celular, estos serán el principal medio para la comunicación, razón por la cual es de carácter obligatorio y de consulta permanente.
2. Integrantes de la Agrupación o Colectivo: registre la información solicitada de cada uno de los integrantes de la Agrupación o Colectivo, tenga en cuenta de NO registrar nuevamente la información del representante de la agrupación. Utilice el botón "Adicionar integrante" para ingresar una nueva persona. Una vez registrados todos los integrantes presione el botón "Seguir".
3. Propuesta y Video de la Agrupación o Colectivo: incluya la información completa de la propuesta, recuerde que la descripción no debe superar los 1.000 caracteres y el enlace del video de estar completo (ejemplo: <https://youtu.be/XxXxXxX>).
4. Documentos Adjuntos de la Agrupación o Colectivo: incluya la documentación completa solicitada, no puede faltar ningún documento. Recuerde que debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la Agrupación o Colectivo, incluido el representante. Antes de enviar la inscripción verifique que cada uno de los documentos subidos sean los correctos. Una vez completada toda la información y validados los documentos, presione el botón "Registrarse".

Una vez cumplido lo anterior, un mensaje le informará que el registro se hizo con éxito y le generará un Número de Radicado (JM-XxXxXxX) guárdelo y téngalo presente para cada una de las solicitudes o comunicaciones que tenga con el Ministerio de Cultura, será un identificador de su propuesta y se exigirá para cualquier trámite. Posterior a la inscripción el Ministerio de Cultura enviará un correo electrónico confirmando el registro.

En el formulario se deberá incluir el enlace de un vídeo con las siguientes características:

- Duración máxima del video 5 minutos
- Deberá describir un proyecto enfocado en algunas de las siguientes áreas: la literatura, música, artes visuales y plásticas, danza, arte dramático, circo, artes populares, audiovisuales, contenidos sonoros y de medios interactivos, y/o emprendimientos creativos asociados al diseño, el sector editorial, fonográfico o audiovisual.
- Deberá estar cargado en YouTube o Vimeo.



- Deberá poder consultarse por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2021 a las 23.59.59 horas.
- El video debe ser configurado en acceso público.
- Una vez publicado no se podrá modificar.
- El video deberá quedar habilitado el mismo día y/o antes del cierre de la convocatoria.
- El video deberá cumplir el tiempo estipulado, y contar con la calidad necesaria para su evaluación.
- No cumplir con alguna de las anteriores características será causal de rechazo.

¡ATENCIÓN! El video debe contener al menos la siguiente información, este punto es muy importante, ya que con base en esto el jurado podrá evaluar su propuesta:

1. Presentación de los integrantes del colectivo o agrupación, quiénes son y dónde habitan
2. De qué se trata la propuesta presentada a la convocatoria Jóvenes en Movimiento
3. Qué actividades van a desarrollar en el proyecto y cuáles son los resultados esperados
4. A quiénes está dirigida su propuesta.
5. Cómo participará la comunidad o el grupo objetivo en su propuesta.
6. Cómo utilizará los recursos que recibirán producto de esta convocatoria.
7. Cómo se promueve el trabajo en red y colaborativo en la propuesta.
8. Cómo plantean la socialización y circulación de los resultados del proceso

En ningún caso se recibirán inscripciones entregadas físicamente en el Ministerio de Cultura, en cualquier otra dependencia del gobierno nacional o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria.

Nota: la orientación para la presentación de inscripciones y contenido de la convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio de Cultura, únicamente a través del correo electrónico jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co.

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1 Número máximo de inscripciones que se pueden presentar

Las agrupaciones o colectivos podrán inscribirse una sola vez. De igual manera, las personas que integren los colectivos o agrupaciones no podrán hacer parte de más de un proyecto

3.2. Requisitos formales

La instancia evaluadora verificará que la propuesta cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia la inscripción no será evaluada y se dará por terminada su participación. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la



documentación completa pasarán a ser evaluadas por la correspondiente instancia seleccionada por el Ministerio de Cultura

Se requiere la siguiente documentación y soportes:

<i>Documentos y Soportes requeridos (No subsanables)</i>
1. Formulario de participación diligenciado y enviado a través de la plataforma: https://jovenesenmovimiento.mincultura.gov.co/
2. Cada uno de los integrantes de la agrupación o colectivo debe estar registrado en la plataforma Soy Cultura, el Ministerio verificará el registro directamente en la plataforma. https://soycultura.mincultura.gov.co/
3. Copia digital legible de la cédula de ciudadanía por ambos lados para cada integrante.
4. La persona representante del grupo o colectivo debe anexar certificación bancaria, expedida por una entidad financiera, que contenga: <ol style="list-style-type: none"> Titular de la cuenta (nombre de la persona natural) Número del documento de identidad de la persona natural Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa. Nota: La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación de la propuesta.
5. La persona representante del grupo o colectivo debe anexar fotocopia legible del RUT generado del portal de la DIAN, de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 y la Resolución 28 de 2018 de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN; con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación del proyecto.
6. Enlace o link de un vídeo según lo estipulado en el numeral 2.5 de este documento.
7. Diligenciar el modelo de carta de designación y autorización firmada por todas las personas integrantes de la agrupación o colectivo donde delegan a la persona representante, y autorizan que sea la persona responsable de la gestión de recursos y requerimientos del Ministerio de Cultura.

Nota 1: Todos los documentos y soportes deben presentarse adjuntos al formulario de inscripción. Si los documentos y soportes no se anexan con el formulario, la instancia evaluadora rechazará la inscripción.

Nota 2: La instancia evaluadora tendrá en cuenta únicamente los documentos y soportes presentados con el formulario de inscripción.

Nota 3: No utilice intermediarios. La orientación para la presentación de propuestas a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio de Cultura, únicamente a través de: jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co



Nota 4: Cualquier falsedad en la información o en los documentos presentados, dará lugar al rechazo inmediato de la inscripción, y a la iniciación de las acciones legales que sean pertinentes

Nota 5: Los documentos para participar en la convocatoria deben entregarse claros, completos, legibles y de manera oportuna dentro del término establecido, dado que no podrán ser subsanados, corregidos o aclarados. La entrega incompleta, de documentos alterados o ilegibles resultara en el rechazo de la propuesta como medida para el control documental, cuyo objetivo es la prevención del fraude y la falsificación de documentos.

El Ministerio de Cultura no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el evaluador. En el caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, deberán verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado durante todo el proceso, en caso contrario, la propuesta será rechazada.

3.3 Proceso de Evaluación

Con el fin de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, el Ministerio de Cultura contratará una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para adelantar el proceso de evaluación, atendiendo los parámetros establecidos por el Ministerio y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

3.3.1 Criterios de Evaluación

Ítem	Criterio	Puntaje
1	La propuesta presentada es clara, las actividades planteadas son coherentes y están acordes con los objetivos de esta convocatoria.	Hasta 30 puntos
2	La propuesta incluye estrategias para la vinculación de grupos étnicos, grupos poblacionales y personas en condición de vulnerabilidad.	Hasta 15 puntos
3	La propuesta incluye acciones o estrategias para la participación de la comunidad y/o el grupo objetivo	Hasta 15 puntos
4	El alcance de la propuesta es coherente con la cantidad de recursos a recibir y es consistente con los requerimientos del proyecto.	Hasta 15 puntos
5	La propuesta fomenta el trabajo colaborativo y/o en red.	Hasta 15 puntos
6	La propuesta incluye acciones de socialización y circulación de los resultados del proceso.	Hasta 10 puntos

Nota: Las agrupaciones o colectivos participantes podrán registrar una única propuesta, y sus integrantes no podrán ser parte de más de una agrupación.

3.4 Selección



Para establecer qué propuestas serán reconocidas, el Ministerio de Cultura adoptará la evaluación efectuada por la instancia evaluadora y expedirá la respectiva resolución o resoluciones con la selección de agrupaciones o colectivos ganadores, contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Las agrupaciones y colectivos participantes serán ordenados del mayor al menor puntaje obtenido en una lista nacional, el incentivo se entregará a los mejores puntajes hasta agotar el recurso destinado para esta convocatoria.

Para poder recibir el incentivo las agrupaciones y colectivos debe desarrollar el proyecto seleccionado por el equipo evaluador, tal cual se describió en el proceso de inscripción.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1 Recursos asignados

Número de colectivos a beneficiar	Hasta agotar el recurso
Monto total de la convocatoria	Tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000 m/cte)
Monto total por colectivo	De cinco millones (\$5.000.000) a veinte millones (\$20.000.000)
Desembolso	Dos (2) desembolsos, 80% y 20%

4.2 Fecha de apertura de inscripciones

02 de agosto 2021

4.3 Fecha de cierre de inscripciones

01 de septiembre de 2021 a las 11.59.59 pm. No se aceptarán inscripciones después de esta fecha.

4.4 Presentación de las propuestas y Proceso de Inscripción

Según lo estipulado en el numeral 2.6 del presente documento.

4.5 Causales de Rechazo

- No diligenciar el formulario de participación para la vigencia 2021, o no se diligencie en su totalidad.
- Registrar más de una vez una propuesta.
- Un integrante o representante se encuentre registrado en más de una agrupación o colectivo.
- No se adjunte la documentación, soporte de la inscripción con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento. No sea posible abrir alguno de los documentos anexos y/o los enlaces (vínculos o links) que



acompañan la propuesta presentada. La persona participante deberá verificar que el acceso a los mismos esté habilitado durante todo el proceso de selección. En caso contrario, la propuesta será rechazada.

- Se compruebe que la información contenida en los documentos o aquella registrada en el formulario no es veraz, no es verificable o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- No se registre la inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Se incluyan en la inscripción propuestas que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas (incluyendo el desconocimiento o incumplimiento de las medidas sanitarias de la emergencia generada por la Covid 19), o que impliquen maltrato animal, así como aquellas que en su diseño y ejecución no acaten las instrucciones establecidas en los decretos de emergencia económica, social y ecológica, emanados por el Gobierno nacional. En ningún caso se apoyarán inscripciones con actividades que involucren animales.
- Las propuestas hayan sido presentadas por organizaciones del sector privado o público, o sean de carácter comercial o empresarial.
- Su contenido no corresponda con el objetivo, las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral uno (1) de la presente convocatoria.
- Se presente más de una (1) inscripción por el mismo proponente (colectivos o agrupaciones artísticas).
- Recuerde que, para participar en la Convocatoria, los integrantes de las agrupaciones o colectivos deben contar con registro en Soy Cultura <https://soycultura.mincultura.gov.co/>. En caso de no estar registrados la propuesta no será considerada.

Nota 1: La orientación para la presentación de inscripciones a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte del Ministerio de Cultura a través del siguiente correo electrónico: jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co.

Nota 2: El Ministerio de Cultura expedirá la resolución o resoluciones que contiene (n) la selección de las agrupaciones o colectivos y la asignación de recursos.

ATENCIÓN: el Ministerio de Cultura podrá en cualquier momento rechazar una inscripción, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el apartado “quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en apartado de “evaluación y selección”, o por que identificó que la inscripción registrada no se formuló de acuerdo con los componentes o contenidos establecidos. Así mismo el Ministerio podrá rechazar inscripciones en las cuales la información diligenciada en el formulario de inscripción no sea real, fehaciente y/o verificable, o por contactar directamente a alguna de las personas evaluadoras, o a un funcionario o contratista del Ministerio de Cultura con ocasión de la presente convocatoria.

5. DESEMBOLSOS

Las propuestas seleccionadas recibirán los recursos estipulados de la siguiente manera:



Primer desembolso correspondiente al 80% del incentivo:

Una vez expedido el acto administrativo que acredita a las agrupaciones o colectivos ganadores, el Ministerio de Cultura procederá a comunicar la decisión. Así mismo, el Ministerio publicará la información en su página web y habilitará la consulta para que las agrupaciones o colectivos puedan verificarlo en el portal donde fue diligenciado el formulario de participantes. Una vez recibida la comunicación, las agrupaciones o colectivos ganadores cuentan con cinco (5) días calendario para renunciar por escrito al incentivo, con un correo electrónico dirigido a jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co, de lo contrario se entiende que acepta el incentivo. El desembolso se realizará a través del mecanismo que designe el Ministerio de Cultura, el cual será comunicado de manera oportuna. Lo anterior previa disponibilidad de PAC.

Segundo desembolso correspondiente al 20% del incentivo:

Como producto final los colectivos participantes deberán presentar un video de soporte que dé cuenta del desarrollo del proyecto y de sus resultados, así como entregar los documentos requeridos por el Ministerio de Cultura para los desembolsos respectivos. De ser necesario el Ministerio definirá un equipo humano para el desarrollo de la supervisión en la entrega de los recursos. Así mismo, se deberán entregar los archivos digitales que se deriven del desarrollo del proyecto. Lo anterior previa disponibilidad de PAC.

6. OBLIGACIONES DE LAS AGRUPACIONES O COLECTIVOS GANADORES

Los colectivos o agrupaciones que resulten favorecidas con recursos de esta convocatoria se comprometen con el Ministerio de Cultura, por medio de la persona designada por los integrantes como representante, a:

- Diligenciar el formulario de manera correcta y con información veraz.
- Entregar la documentación requerida para tramitar la entrega efectiva del incentivo.
- Garantizar la veracidad de lo manifestado en el formulario de participantes bajo la gravedad de juramento, manifestando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.
- Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la persona debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.
- Manifiesta y garantiza, con el envío del formulario de participantes, que es titular de los derechos de autor de la inscripción presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la persona representante de la agrupación o colectivo ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de Cultura. De manera específica, con su inscripción acepta de manera expresa e inequívoca que: en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la inscripción presentada, autoriza al Ministerio de Cultura, o a



quien este designe, para que use o reproduzca la obra y/o inscripción por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma del formulario. De ser necesario, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la inscripción de las cuales no sea titular de los derechos de autor. Se recomienda que todas las obras presentadas en esta convocatoria, que sean susceptibles de registro, sean registradas en la Red Naranja de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

- Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Ministerio de Cultura, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación. Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- Contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de contenido de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas vigentes.
- De ser requerido, entregar un testimonio o socializar su participación en el proceso bajo las condiciones que el Ministerio de Cultura defina para el efecto.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando al Ministerio de Cultura los derechos a los que haya lugar.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el incentivo recibido.
- No se podrá ceder el derecho al incentivo en ningún caso.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- De tener alguna duda sobre la convocatoria puede escribir a jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co, la respuesta se entregará bajo los tiempos estipulados por la Ley 1755 de 2015.
- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web del Ministerio de Cultura: www.mincultura.gov.co en la sección Jóvenes en Movimiento, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- El Ministerio de Cultura aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, las agrupaciones o colectivos deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, las agrupaciones o colectivos no podrán contactar directamente al evaluador. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.
¡ATENCIÓN! Si una agrupación o colectivo, o alguno de sus integrantes, contacta directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.



- El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.
- Las agrupaciones o colectivos seleccionados deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- Las agrupaciones o colectivos seleccionados podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de resultados en la página web del Ministerio de Cultura. La solicitud deberá hacerse al correo electrónico jovenesenmovimiento@mincultura.gov.co
- Recuerde que para participar en la Convocatoria debe contar con registro en Soy Cultura <https://soycultura.mincultura.gov.co/>. En caso de no estar registrados, la propuesta no será considerada.